

SUIZA

Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique

Enero-marzo 1955

PINATEL, Jean: «L'INADAPTACION JUVENILE» (Etude de 100 rapports d'observation); pág. 3.

El presente estudio, del Secretario general de la Sociedad Internacional de Criminología, escrito en colaboración con los señores Marc Blanc y Paul Bertrand, tiene por objeto exponer los resultados de un examen de los informes de observación, formulados por el Centro Médico de Lota à Ustaritz (Bajos Pirineos), institución referente a la salvaguardia de la infancia del país vascofrancés. El trabajo en cuestión se distribuye en la forma siguiente: en primer término se refiere a un estudio documentado, en relación con la observación efectuada por un equipo de técnicos especializados, dirigidos por el doctor Blanc, cuya tarea se distribuyó en la forma siguiente: a) El examen médico corrió a cargo del doctor Goyenette, vicepresidente de la Salvaguarda de la Infancia del País Vasco; b) La información social fué encomendada a Mlle. Barneche, con la colaboración de Mlle. Paris; c) El examen psicológico fué conferido al director Bertrand, quien hizo pasar los tests de inteligencia, según el método Teiman y Kohs, y bajo el control del doctor Blanc, el test de Rorschach; d) La observación directa estuvo realizada por el pedagogo Seurat y por Guillot y Saderne; e) El examen de orientación profesional, por los servicios especializados de Bayona, y f) El examen neuropsiquiátrico fué verificado por el doctor Blanc, y precisó exámenes complementarios, que tuvieron lugar en los hospitales de Burdeos y Bayona.

La interpretación de los datos que se desprenden de los exámenes realizados dieron lugar a un curso de reuniones y recopilaciones sintéticas, cuyos debates fueron dirigidos por el propio Blanc, que redactó las conclusiones; a continuación de estas reuniones se publicó un informe circunstanciado de observación clínica y educacional, que fué redactado por el doctor Beltrán, siguiendo el plan previamente trazado por Pinatel. Los resultados de la inadaptación juvenil se ajustan al plan siguiente: Datos generales que permiten deducir el sentido y alcance del trabajo selecto que compendiamos, respecto a la duración del tiempo empleado en las observaciones, motivos que fundamentan las mismas y edad de los menores sometidos a observación y experimentación. Etiología de la inadaptación juvenil, distinguiendo: a) Factores biológicos; b) Factores psicológicos y factores sociales. Clínica de la inadaptación social considerada en: 1) Las situaciones objetivas, los procesos informativos subjetivos; 2) Anormales domeñados por el placer; c) La autoafirmación; d) Imitación; e) Patológicos; f) Fantásticamente criminógenos, bajo el signo de agresión o de hurto, así como lo que concierne al robo de lucro simple o al robo habitual, salvo el caso de cleptomanía, y el robo en grupos or-

ganizados. Seguidamente viene el examen del diagnóstico y el pronóstico de la inadaptación juvenil y el tratamiento adecuado para sus remedios con el casillero oportuno, finalizando el estudio con conclusiones alusivas a las causas biopsicológicas y sociales de la adaptación, política orientada en la corrección social y en el progreso de las ciencias médicas y pedagógicas para curar y regenerar a niños y jóvenes anormales y delincuentes.

CLERT, François: «L'EXAMEN DU SANG POUR LA DETERMINATION DE L'ALCOOLEMIE DEVANT LES TRIBUNAUX SUISSES»; pág. 20.

Comienza el artículo refiriéndose a la época en que la embriaguez era considerada con indulgencia, cuyo criterio ha sido hoy definitivamente rechazado. El autor hace referencia a otro trabajo, aparecido en la misma revista, del consejero Ancel, que exponía las medidas adoptadas en Francia, con respecto a intoxicados y alcoholizados, divulgando la práctica eficaz de acción preventiva sanguínea después de un accidente de circulación, para establecer y comprobar si el conductor estaba intoxicado por la bebida. Recientemente, agrega más tarde, Henri Pilliol aborda el mismo problema, haciendo una larga disertación en Derecho comparado. Las mismas causas analizadas por estos comentaristas mueven a Le Clert a plantear el examen sanguíneo, que, en vista de los siniestros ocurridos, tiene por objeto aportar soluciones precisas sobre el análisis de sangre en Suiza, al tiempo que estudia el problema desde el aspecto penal y procesal, analizando la obra del legislador suizo, en la lucha contra los males que origina el alcohol, especialmente en la Ley de 15 de marzo de 1932, sobre circulación de vehículos en ruta, que considera como delito el hecho de conducir un automóvil, hallándose el conductor en estado de embriaguez, a tenor del artículo 59 de dicha disposición legal, que permite a los Tribunales imponer, entre otras sanciones, la privación del carnet de conducir.

ECKENSTEIN, Christophe: «REGARD SUR LE SYSTEME PENITENTIAIRE JAPONAIS»; pág. 28.

Comienza el autor diciéndonos que una estancia en el Japón de un mes escaso, y la visita a una docena de instituciones penitenciarias, no permiten al observador liberarse de su «óptica occidental», ya que para apreciar en conjunto las manifestaciones de un sistema penitenciario es menester conocer a fondo el carácter y temperamento de un pueblo, sus aspiraciones y sus manantiales de energía. Desde luego, detrás de la perspectiva que ofrece el fondo nacional, acaso lo más difícil es captar y sorprender al Japón, comparándole con otros países, ya que el japonés no se entrega fácilmente al extranjero de pasada, porque específicamente permanece reconcentrado en sí mismo, misterioso, curioso y pintoresco, por lo que el fondo de las cosas escapa al que visita por primera vez el país.

Dos acontecimientos influyeron de un modo decisivo en el Japón, tanto en 1853 como en 1945, cuando la infiltración occidental cambia las costumbres del país, lo que trasciende a los elementos constitutivos de las prisiones. Además, los penólogos japoneses, al visitar establecimientos penitenciarios extranjeros, han procurado identificar los fines que perseguían, buscando el concurso de la O. N. U., a fin de redactar un conjunto sistemático de reglas reducidas para el tratamiento de los presos, normas que han sido adaptadas por numerosas naciones, y en estas condiciones el observador, aunque desconozca el país, no resulta desplazado por sus directas observaciones.

Son excelentes los edificios construídos para dichos fines, a base de resistencia contra los temblores de tierra que asolan al país, y en buenas condiciones de limpieza y salubridad. La organización del trabajo penitenciario, en sus diversas actividades industriales y de artesanía, puede ser realizado por los reclusos.

Al ingresar los delincuentes en los establecimientos penitenciarios se les agrupa en clases o categorías, con aplicación del sistema celular gradual progresivo. Resalta el autor del trabajo que anotamos, la extraordinaria capacidad de asimilación que poseen los empleados de prisiones del Japón, lo que ayuda a la modernización de las prisiones.

El tratamiento en reformatorios de la delincuencia juvenil, compareciendo primero todos los jóvenes delincuentes ante el Tribunal de familia, constituido por Juez único que decide sobre la oportunidad de su envío a los Tribunales ordinarios, es también objeto de estudio que termina con unas atinadas conclusiones sobre la reeducación para obtener la libertad.

D. M.

URUGUAY

Revista de Derecho Público y Privado

Septiembre y octubre 1954

CAMAÑO ROSA, Antonio: «LOS ESTADOS EMOTIVOS OCASIONALES Y LA ATENUANTE DE LA PROVOCACION»; págs. 131 y 195.

Las cuestiones de psicología criminal son en extremo complicadas, porque la civilización no sólo no ha suprimido esta modalidad delictuosa, sino que la ha exacerbado con caracteres alarmantes, como consecuencia del desequilibrio nervioso de nuestro tiempo. Camaño Rosa se fija y elige como tema de la interesante monografía que publica en los dos números de la revista que anotamos, los estados emotivos ocasionales y la atenuante de provocación exteriorizando su pensamiento dentro de un metódico plan que distribuye en los titulares siguientes: I. Nociones preliminares: 1) Psicología; 2) Psiquiatría; 3) Doctrinal penal. II. Derecho positivo: 1) Textos